



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : WUILMER ANTONIO SILVA SILVA
Radicación : 2019-00087

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, comuníquese que **SE HA TOMADO NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 00701 del 24 de marzo de 2023, advirtiendo que se dejarán a disposición los bienes que llegaren a quedar producto del embargo de remanente decretado, para el proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva por la Cooperativa Coopcentral en contra del demandado Wilmer Antonio Silva, bajo radicado 2019-00144.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**